

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
AV. HIDALGO 77, MOD. IV, 2º. PISO
COL. GUERRERO
DEL. CUAUHTEMOC
06300 MÉXICO, D.F



El Municipio de **JILOTLAN DE LOS DOLORES** del Estado de **JALISCO**, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **MJD850101ID3**, a quien en lo sucesivo se le denominará el "Municipio", representado por los CC. MTRA. HERMILA MENDOZA MENDOZA, C. EDUARDO GARCIA LOPEZ, C.PRIV. JOSE MANUEL CARDENAS FLORES, en su carácter de Presidenta Municipal; Síndico y Tesorero, respectivamente; con fundamento en los artículos 38, Fracción II, 136 de La Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo Tercero del "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008, al que en lo sucesivo se le denominará el "Decreto", con el propósito de obtener los beneficios fiscales previstos en el "Decreto", y en el cuarto párrafo del artículo 9o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 emite la siguiente

DECLARATORIA



Bajo protesta de decir verdad, el "Municipio" manifiesta que:

Primera. Sus representantes cuentan con atribuciones suficientes para suscribir la presente declaratoria.



Segunda. Otorga el más amplio finiquito a la Federación, incluyendo sus órganos constitucionalmente autónomos y organismos descentralizados, respecto de todos los adeudos, incluso sus accesorios, que por concepto de contribuciones locales, tenga ésta con el "Municipio" hasta la fecha de presentación de la presente declaratoria.

Tercera. Se desiste de cualquier solicitud de devolución de contribuciones federales, causadas hasta la fecha de presentación de esta declaratoria.

Cuarta. A la fecha de presentación de esta declaratoria no cuenta con medio de defensa alguno pendiente de resolver, que pueda dar lugar a la devolución o compensación de contribuciones federales causadas hasta la fecha de presentación de esta declaratoria.

Quinta. Renuncia a cualquier devolución o compensación futura de contribuciones federales causadas hasta la fecha de la presentación de esta declaratoria y que en caso de que por cualquier motivo obtenga la devolución o efectúe la compensación de las contribuciones mencionadas, no obstante haber renunciado a ello, dejará de aplicar los estímulos fiscales a que se refiere el artículo Segundo del Decreto y en el cuarto párrafo del artículo 9o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, sin perjuicio de que la

Federación podrá continuar compensando los adeudos contra las participaciones federales en términos del propio Decreto.

Sexta. El contenido de las declaraciones tercera, cuarta y quinta del presente documento, no será aplicable al derecho que, en su caso, tenga el "Municipio" de presentar las solicitudes de devolución de los saldos a favor a que se refiere el último párrafo del artículo 6o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Séptima. A la fecha de presentación de esta declaratoria se encuentra al corriente en la presentación de todas y cada una de sus declaraciones informativas de sueldos y salarios, de la declaración informativa de operación con terceros y de otras declaraciones a las que se encuentre obligado actualmente, y que se compromete a cumplir oportunamente con la presentación de dichas declaraciones con posterioridad a la presentación de esta declaratoria, de conformidad a la legislación fiscal federal aplicable.

Octava. Es su voluntad cumplir oportuna y correctamente con las obligaciones fiscales federales a su cargo, inclusive las relativas a adeudos propios o a retenciones a terceros, a efecto de no incurrir en un incumplimiento que conlleve a la inaplicación de los estímulos fiscales correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto del Decreto.

Como parte de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, el "Municipio" se obliga expresamente a:

- a. Determinar el impuesto sobre la renta correspondiente a los sueldos y salarios de los trabajadores a su cargo.
- b. Efectuar oportunamente el entero de las retenciones que realice en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- c. Entregar la constancia a que se refiere la fracción III del artículo 118 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a las personas a las que les hayan efectuado retenciones de dicho impuesto por los ingresos por concepto de sueldos y salarios, en la que se manifieste la totalidad de los ingresos percibidos y la totalidad del impuesto retenido conforme a los incisos anteriores.

- d. Remitir a la Secretaría, conforme se establece en los párrafos tercero y cuarto de la fracción I del artículo Tercero del Decreto la información actualizada del total de las nominas, en el formato que para tal efecto establezca la Secretaría.

En la Ciudad de GUZMAN, JALISCO a los 28 días del mes de FEBRERO de 2011.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL



[Handwritten signature]

EL SINDICO

C. EDUARDO GARCIA LOPEZ



EL TESORERO

C.PRIV. JOSE MANUEL CARDENA FLORES



NOTA: La declaratoria deberá ser suscrita por los servidores públicos que deban intervenir conforme lo establezca la legislación estatal.



Se recibe:

- 3 tantos de Declaratoria con firmas autógrafas.
 - 3 tantos de Convenio con firmas autógrafas.
 - Nombramiento del Encargado de Hacienda Municipal
 - Copia certificada del Acta de Apuntamiento N. 1.
 - Copia certificada de la Constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 12 de julio de 2009, expedida en Guadalajara, Jalisco
 - Copias simples de la credencial para votar de los C. Cardenas Flores José Manuel, Garcia Lopez Eduardo y Mendoza Mendez Hermila.
 - 1 disco compacto.
- Conste.